

INSTRUCCIÓN CEAT

DE 3 DE FEBRERO DE 2026

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS

PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Exposición de motivos y objetivos

La ITF organizó una serie de webinars para Supervisores de Torneos ITF y para árbitros de todas las titulaciones sobre la aplicación del Código de Conducta. El objetivo fundamental de las sesiones fue promover una mayor homogeneidad en la aplicación del Código.

El CEAT, que también organizó webinars al respecto, pretende resolver las dudas interpretativas que habitualmente rodean al Código, buscando así que los Árbitros Nacionales estén más seguros en su aplicación, mediante la cual se logra promover un mejor comportamiento, educar a los jugadores y mantener los valores que son esencia de este deporte.

El artículo 25 del Código de Conducta para árbitros establece que los árbitros “cumplirán las órdenes e instrucciones emanadas de los comités arbitrales correspondientes, especialmente aquellas que procedan del CEAT”. En su virtud, se aprueba la presente Instrucción, que no pretende ser exhaustiva, pero sí incidir en ciertos aspectos básicos.

Ámbito de aplicación

Las pautas recogidas en la presente Instrucción son válidas para torneos nacionales.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Acción y Consecuencia

Como principio general a la hora de valorar cuándo se ha cometido una infracción del Código de Conducta, se valorará tanto la acción como la consecuencia. Cualquiera de ellas puede justificar la aplicación del código.

Ejemplo: El jugador, una vez ha perdido el punto, golpea la pelota hacia el lateral de la pista. Sin embargo, la pelota golpea al Juez de Silla en la nariz, rompiéndosela y sangrando.

Decisión: La acción es leve (lanzar la pelota), no hay intención de hacer daño, pero la consecuencia es muy grave: el Juez de Silla herido. El Juez de Silla debe llamar al Juez Árbitro para valorar una posible descalificación inmediata. El Juez Árbitro descalificará al jugador.

Categorías de infracciones

Son las tipificadas en el Reglamento Técnico (documento que debiera revisarse antes que esta Instrucción), y que se recogen en la figura siguiente:



CAPÍTULO II

CÓDIGOS DE LIBRO

Concepto

Entendemos por “Código de Libro” aquellos hechos que cuando se presentan deben acarrear automáticamente una infracción del Código de Conducta. Son ejemplos “de libro”, infracciones claras, y es imprescindible su aplicación uniforme en todo el territorio nacional. No cabe buscar atenuantes, circunstancias o excusas para no aplicar el Código.

Improprios

El uso de improprios es inaceptable en una pista, incluso aunque no se griten, basta con que una persona los escuche.

Ejemplos:

- El jugador dice “estoy jugando de puta pena”.
- El jugador dice “jodida mala suerte”.
- El jugador dice “puta”.

Se sancionarán aplicando una infracción del Código de Conducta por Obscenidad Audible.

Ofensas o Insultos

Comentarios ofensivos hacia el rival, hacia uno mismo, o hacia terceras personas o colectivos, presentes o no.

Ejemplos:

- El jugador dice “Estoy jugando como un gay”.
- El jugador dice “Estoy jugando como un retrasado”.

Cuando se utilice un insulto dirigido a una persona concreta, se sancionará aplicando una infracción del Código de Conducta por Abuso Verbal. En otro caso, se utilizará la Conducta Antideportiva.

Ejemplos especialmente graves: Cuando los insultos sean “hijo de puta”, “jodido árbitro”, “nazi” a un jugador alemán, etc., se llamará al Juez Árbitro para valorar una posible descalificación. El Juez de Silla deberá dar al Juez Árbitro toda la información: antecedentes, contacto visual, agresividad, etc.

Trampas o Desobediencia

Actitudes contrarias al juego limpio.

Ejemplos:

- Solicitar una interrupción para ir al cuarto de baño, pero no utilizar la visita para aliviar necesidades fisiológicas: sólo lavarse la cara, o pasear al baño, sin hacer nada más, en realidad supone interrumpir el ritmo del rival, y eso no está permitido.
- Utilizar el móvil y/o negarse a dejar de utilizarlo.
- Desobedecer al árbitro, no jugar después de ser requerido a ello (“let’s play”) o después de una infracción de tiempo.

Se aplicará una infracción del Código por Conducta Antideportiva. Después de una infracción de tiempo o después de un “let’s play” la categoría de la infracción será Retraso Injustificado siempre y cuando el hecho punible sea únicamente el incumplimiento del tiempo: cuando se produzcan otras acciones inadecuadas (como protestas de forma no educada), se aplicará la Conducta Antideportiva.

La negativa a obedecer al árbitro (por ejemplo, si el Juez de Línea le dice en el baño al jugador que no puede utilizar el móvil pero éste continúa comunicándose) justifica que se llame al Juez Árbitro para discutir una posible descalificación.

Material

Comportamientos que no respeten el material.

Ejemplos:

- Lanzar fuera de la pista una pelota cuando el punto ya no se encuentra en juego.
- Destrozar una raqueta (u otro equipamiento propio o ajeno) o lanzarla violentamente. No se considera destrozar una raqueta si por ejemplo se lastima sólo el marco levemente.

La categoría de la infracción será Abuso de Pelota, Abuso de Raqueta o, en otro caso, Conducta Antideportiva. Esta última puede utilizarse, además de cuando la acción no tenga cabida en otro

tipo, cuando se produzcan dos hechos simultáneos (por ejemplo, lanzar una pelota fuera mientras se grita un improperio).

Agresiones

Cualquier tipo de agresión es inadmisibles, y deberá llamarse al Juez Árbitro para discutir una posible descalificación inmediata.

CAPÍTULO III

HERRAMIENTA DE CONTROL

Rigor vs Control

El Código de Conducta es una herramienta de control, pero no puede ser una excusa para sacrificar el rigor, y menos en el caso de los Códigos de Libro.

Justicia

Debe tratarse a todos los jugadores por igual. Cuando un jugador que habitualmente se comporta de forma ejemplar comete una infracción, se debe actuar de la misma forma que con el resto.

Igualmente, cuando un jugador comete un Código de Libro, no puede obviarse con la excusa de que supondría un punto de penalización o un juego de penalización. Como afirma uno de nuestros compañeros más célebres, “el código se lo ha puesto el jugador, yo sólo lo he anunciado”.

Tampoco debe aplicarse una mayor tolerancia en las categorías inferiores, ya que es conveniente que los jugadores aprendan el Código de Conducta cuanto antes para evitar problemas mayores.

Instante adecuado

Cuando se comete una infracción, conviene esperar unos segundos para evitar anunciar la misma en el peor momento posible (cuando el jugador está en el instante de enfado máximo) para evitar una reacción no deseada (como una infracción consecutiva).

El soft warning

El soft warning es una conversación extraoficial con el jugador en la que por ejemplo se le pide que cese un comportamiento concreto. Al ser una conversación entre el árbitro y el jugador, no tiene anuncio oficial, y no existe reglamentariamente dentro de los pasos de aplicación del Código.

En el caso del Coaching, en la mayoría de las ocasiones es conveniente usar un soft warning previo (pero no lo usaremos en un caso flagrante). De esta forma, se le da al jugador la oportunidad de que enmiende al entrenador.

El soft warning es por tanto preventivo y educativo, pero no es sustitutivo. Es decir, el soft warning no puede sustituir la aplicación del Código cuando se haya cometido una infracción “de libro”.

Trabajo en equipo

En situaciones especialmente difíciles en las que la aplicación del Código con el rigor necesario pueda dar lugar a una pérdida de control del partido, es particularmente importante y beneficioso que el Juez de Silla y el Juez Árbitro actúen en equipo para lograr salvar tanto el rigor como el control.

Protestas de jugadores y/o acompañantes

En función de los posibles escenarios que se produzcan se actuará de la siguiente manera:

- La protesta puntual educada se considera adecuada y no se sancionará.
- La protesta puntual maleducada o irrespetuosa se considerará como una infracción del Código de Conducta inmediatamente.
- La protesta que, aún siendo educada y respetuosa, sea excesivamente reiterada a juicio del árbitro, la hará merecedora de un soft warning y, en caso de persistir, será considerada como una infracción del Código de Conducta. Por analogía con otros deportes, se pretende proteger tanto al árbitro/a (de una reprobación constante) como al oponente (de una distracción ilegítima).

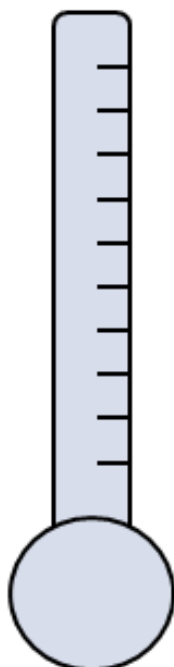
Si la infracción es cometida por el jugador la categoría correcta de aplicación será la de “Conducta Antideportiva”, mientras que en el caso de los acompañantes será la de “Entrenadores y Acompañantes”.

CAPÍTULO IV GRADUACIÓN Y APLICACIÓN

Graduación

Ante una situación de infracción potencial del Código, el árbitro debe valorar la gravedad de la misma.

Los Códigos de Libro son infracciones claras ya comentadas en páginas anteriores. Hay otras acciones que no debieran ser una infracción del Código (por ejemplo, si el jugador da un golpe leve con la raqueta en la tierra y se lastima el marco de la raqueta, sin suceder nada más), y que si se aplica una violación del Código es muy probable que derive en una situación de pérdida del control del partido. Entre ambos casos, hay una zona gris con situaciones dudosas, que podrían ser Código o no en función de diversas variables. Sin embargo, esta zona gris no es tan ancha como a veces pensamos. No puede ser una excusa para no aplicar el Código. Finalmente, en el caso de las infracciones más graves se debe llamar al Juez Árbitro para valorar una posible descalificación inmediata.



-Llamar al Juez Árbitro

-Código de Libro

-Zona gris / dudas

-No es código

Pasos en la aplicación del Código

Los pasos en la aplicación del Código son los estipulados en el Reglamento Técnico.

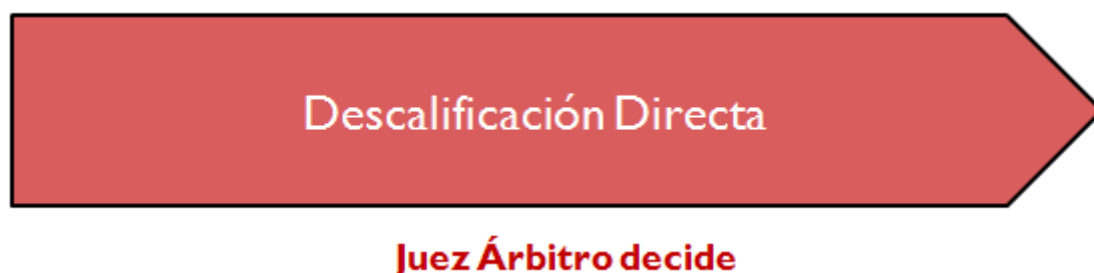
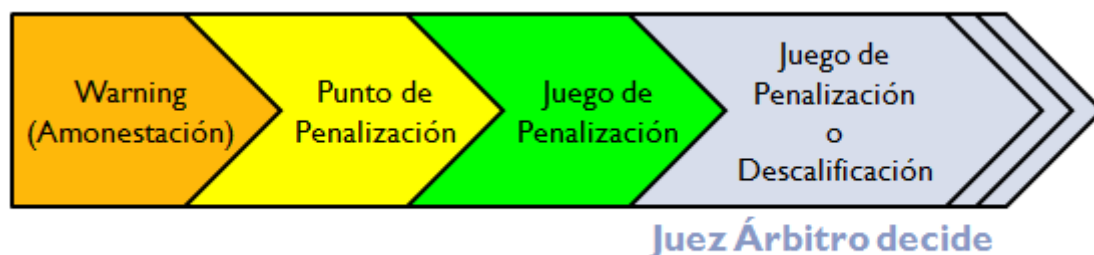
La primera infracción se sanciona con un warning (amonestación).

La segunda infracción se sanciona con un punto de penalización.

La tercera infracción se sanciona con un juego de penalización.

La cuarta y siguientes infracciones pueden suponer un juego de penalización o la descalificación. Es al Juez Árbitro a quien corresponde optar entre una sanción o la otra.

No obstante, el Juez Árbitro puede descalificar al jugador por una única infracción, siempre y cuando la misma se flagrantemente grave.



CAPÍTULO V

PAUTAS ADICIONALES PARA EL JUEZ ÁRBITRO

Obligaciones registrales

El Reglamento Técnico establece en su artículo II.H.1 que “El Juez Árbitro de la Competición estará obligado a inscribir toda infracción significativa del Código de Conducta cometida en el Registro Central de Infracciones del Código de Conducta (<http://www.ceat-rfet.es/p/disciplina.html>) en el caso de competiciones cuya potestad disciplinaria corresponda a la RFET de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto puedan mostrarse en dicho Registro Central”. Dicho enlace explica qué infracciones deben comunicarse al Registro Central, y cuáles a las Federaciones Territoriales.

El registro de las infracciones, además de poder iniciar en su caso los procedimientos disciplinarios que correspondan, sirve además para que el ente federativo pueda prepararse ante eventuales reclamaciones de cualquiera de las partes.

En los informes es muy importante ceñirse a los hechos sin añadir ningún juicio de valor. En infracciones como obscenidades audibles o abusos verbales es imprescindible entrecomillar lo que dijo el jugador.

Situaciones potenciales de descalificación inmediata

En primer lugar, el Juez Árbitro debe asegurarse de obtener toda la información sobre los hechos. Se trata de la decisión más importante que puede tener que tomar un Juez Árbitro, que tiene un enorme efecto sobre el juego, y es fundamental no tomarla sobre la base de hechos erróneos. Deben hacerse todas las preguntas necesarias, e incluso repetir las, ya que los interlocutores pueden estar muy nerviosos.

Son ejemplos de descalificaciones las causadas por agresiones, insultos graves, trampas graves, etc.

Hoja anexa para colocar en los tabloneros de los torneos

Se adjunta una hoja que se recomienda colocar en el tablón de anuncios del torneo. Los jugadores podrán ver en ella que el Código se aplica de forma rigurosa, cuáles son las categorías de

infracciones y las consecuencias, y la política de tolerancia cero respecto a los improprios en pista.

Otros Recordatorios

Se recuerda lo informado por el CEAT en su comunicación de 1 de noviembre de 2016:

- *Los Jueces Árbitros, sobre todo en partidos sin Juez de Silla, deberán estar el mayor tiempo posible en la cercanía de las pistas, y no “acomodarse” en la oficina del torneo.*
- *Las violaciones del Código de Conducta pueden ser cometidas en pista y también fuera de ella (en el recinto del torneo, oficina del Juez Árbitro, vestuarios, cafetería, etc.), por lo que también deben ser sancionadas y/o reportadas. Un jugador puede ser descalificado por una infracción muy grave entre partidos. Si la infracción es de menor gravedad, se comunicará junto al resto de violaciones y será revisada por los órganos disciplinarios.*
- *Si se observa una violación del Código de Conducta, el Juez Árbitro debe involucrarse activamente en el conocimiento y, en su caso, en la resolución del incidente, aplicando el Código de Conducta.*
- *Si el Juez Árbitro es llamado a pista por una posible infracción no presenciada, éste debe obtener la versión de los jugadores involucrados (nunca de otras personas fuera de la pista) y, advirtiendo a los jugadores de lo impropio de su conducta, pues no se puede sancionar una conducta que no haya observado directamente por un árbitro.*
- *Los malos comportamientos de entrenadores o familiares deben ser tratados en principio directamente con el infractor pero, en última instancia, pueden ser considerados como una infracción del jugador en cuestión (como sucede por ejemplo en el caso del Coaching).*

CAPÍTULO VI DEBER DE ACTUACIÓN

Argumentario contra la inaplicación del Código

¿Cuáles son los errores más comunes por los que a veces no se aplica el Código?

- Como se utiliza poco el Código, parece que su aplicación es algo extremo. Sin embargo, un warning no supone enviar a nadie a la cárcel, sino establecer un límite, que hoy en día es muy necesario.
- No estar seguro de si un hecho presenciado debe suponer una infracción clara o no (¿tan estricto por una palabrota?): Esperamos que esta Instrucción, derivada de los webinars de la ITF y del CEAT ayude a tener claros estos conceptos y a actuar con una mayor determinación.
- No querer meterse en problemas. Sin embargo, cuando no se aplica el Código por querer huir de los problemas, es más probable que haya aún más problemas. La aplicación rigurosa del Código de Conducta educa a los jugadores, una vez que se muestra un patrón serio y uniforme, si los jugadores saben que van a ser sancionados por realizar una acción, lo habitual es que no la cometan. Cuando no existe esta uniformidad de criterio, el mal comportamiento no se limita y se abre paso.

Deber de aplicación del Código

El Reglamento Técnico establece en su artículo V.C.q que “El Código de Conducta deberá ser aplicado por el Juez de Silla. En caso que este no lo hiciera, el Juez Árbitro tiene potestad para reforzarlo y ordenar así su aplicación. En los partidos donde no haya Juez de Silla, el Juez Árbitro será el responsable directo de su aplicación”.

El artículo 23 del Código de Conducta para Árbitros establece que “No incurrirán en permisividad impropia en la aplicación de los reglamentos y/o códigos de conducta. El Juez Árbitro que no aplique el Código de Conducta ante situaciones claras o que incumpla su deber de registrar la infracción, o que omita datos relevantes en la misma, incurrirá en una infracción muy grave del presente Código de Conducta para Árbitros”. Obremos, pues, en consecuencia.

El Vicepresidente Primero del CEAT y Responsable de Designaciones, Evaluaciones, Internacional,
Reglamentación, Formación y Comunicación
Iván Martínez Barredo